

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, Noviembre 30 del 2019

Señor
LUIS AUGUSTO REYES
Gerente General de
AUTOMOTORES ANDINA S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

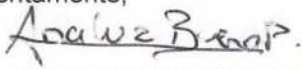
Por medio de la presente, me permito indicar a usted que con esta fecha, yo **ANA LUZ BUENO PALLARES**, por mis propios derechos cedo y traspaso al señor **AUGUSTO REYES ACOSTA**, acciones que mantengo en **AUTOMOTORES ANDINA S.A.**, por el monto de 1.630 acciones de un dólar cada una.

Esta transferencia se la hace con todos los derechos del ejercicio económico del 2019.

Se deja expresa constancia que el precio pactado por esta negociación de acciones es a la par, por lo que no genera ningún tipo de tributo al vendedor.

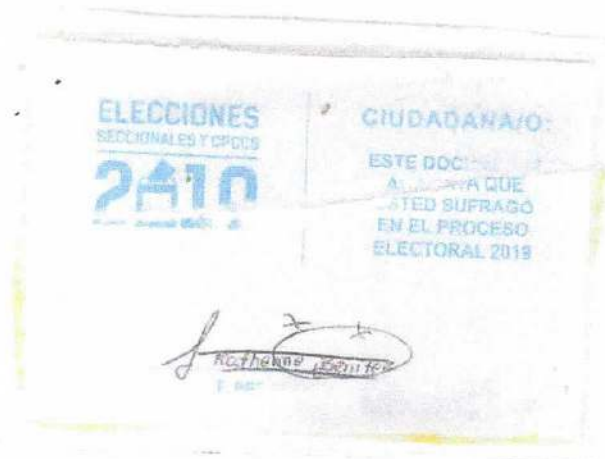
Mucho agradeceré se sirva, ordenar a quien corresponda anotar esta transferencia en el correspondiente libro de acciones y accionistas.

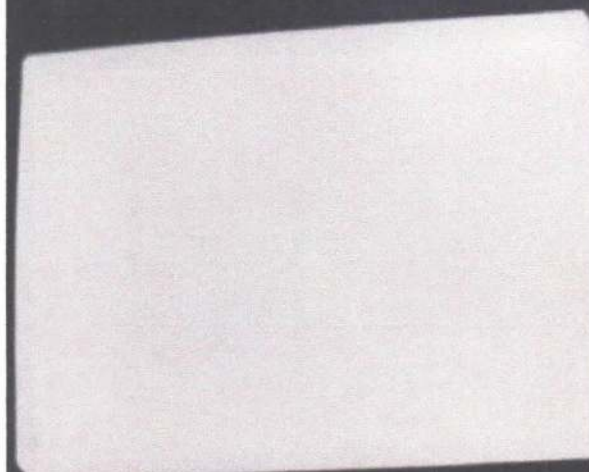
Atentamente,


ANA LUZ BUENO PALLARES
CEDENTE
C.I. No. 1704370854


AUGUSTO REYES ACOSTA
CESIONARIO
C.I. No. 1704934403


XX
ESPOSO DE CEDENTE
C.I. 1704464849





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

N. 170493440-3

CIUDADANIA
REYES ACOSTA
LUIS AUGUSTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-10-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
LIBIA MARLLORY
VINUEZA UBIDIA



INSTITUCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: GERENTE
V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REYES AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ACOSTA DIAZ ELVA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-01-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-01-06

ICM 16 10 525 07



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0067 M 0067 - 160 1704934403

REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: RUMIÑAHUI
CORRESPONDENCIA: SANGOLQUI



ELECCIONES
SECUNDARIAS Y PRIMARIAS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


PRESIDENTE DE LA JRV

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, noviembre 20 de 2019

Señor
LUIS AUGUSTO REYES
Gerente General de
AUTOMOTORES ANDINA S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito indicar a usted que con esta fecha, yo **MARIA FERNANDA BUENO PALLARES**, por mis propios derechos cedo y traspaso al señor **AUGUSTO REYES ACOSTA**, acciones que mantengo en **AUTOMOTORES ANDINA S.A.**, por el monto de 1.629 acciones de un dólar cada una.

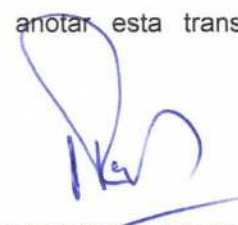
Esta transferencia se la hace con todos los derechos del ejercicio económico del 2019.

Se deja expresa constancia que el precio pactado por esta negociación de acciones es a la par, por lo que no genera ningún tipo de tributo al vendedor.

Mucho agradeceré se sirva, ordenar a quien corresponda anotar esta transferencia en el correspondiente libro de acciones y accionistas.

Atentamente,


MARIA FERNANDA BUENO PALLARES
CEDENTE
C.I. No. 1706300421


AUGUSTO REYES ACOSTA
CESIONARIO
C.I. No. 1704934403

XX
ESPOSO DE CEDENTE
C.I.

3-01-2020

USD: 5.00
ESPECIE VALORADA
Identificación y Cedulación
Dirección General de Registro Civil

Oficina General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación
No. 1078

No. 1078

AMO..... 6202
 F239
 31 121

1.15 ☐ 1.16 ☐ 1.17 ☐ 1.18 ☐

CERTIFICCO

Que es el copia que se comienza en el artículo 12 de la Ley del Sistema Nacional de Registros al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley del Registro Civil, Identificación y Codificación, que reposita en el artículo.

PHYSIC ☐ ELECTRONIC ☐

DIRECCION NACIONAL.

DIRECCION PROVINCIAL

REPUBLICA COSTA RICANA

SECRET

DELEGADE DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

ENTREGADO 30 NOV 2012

PARA: DR. PATRICIO BUENO M.



PARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, Quito, 14 de Marzo del 2007. RAZON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, CELEBRADO ANTE EL NO
IO PUBLICO TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha, 5 de Marzo del 2007, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA,
LOS CONYUGES JOSE RICARDO WILLIAMS SALCEDO Y MARIA FERNANDA BUENO PALLARES, De conformidad con el numeral # 13 del RT-18 de la
Notarial reformada, expedida el 5 de NOV de 1996. Documento que se archiva con el N° 17 - 2 - 513. D.P/C.LL EL JEFE DE
SECCION LEGAL

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

Confirma
de la

CERT
1 MAR 2007 S

COORDINADOR DE

Quito

14 MAR 2007



ESPACIO PARA TIMBRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUENO PALLARES
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE RICARDO
WILLIAMS SALCEDO

N. 170630042-1





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUENO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALLARES ANA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. COMUNIC. ORGANIZ

V4433V4422

00071401

00071401




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 F JUNTA N. 0007 - 315 1706300421 CÉDULA N.

BUENO PALLARES MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCION
PARROQUIA TUMBACO
ZONA 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES ACOSTA
LUIS AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LIBIA MARLORY
VINUEZA UBIDA

N. 170493440-3





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA DIAZ ELVA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GERENTE

V4343V4244

00123015




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0067 M JUNTA N. 0067 - 160 1704934403 CÉDULA N.

REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON RUMIÑAHUI
CIRCUNSCRIPCION
PARROQUIA SANGOLQUI
ZONA



ELECCIONES
JUEVIALES Y DOMINICAL
2019

CIUDADANO
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRADO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Jose...
PRESIDENTE DE LA JRY

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, noviembre 20 de 2019

Señor

LUIS AUGUSTO REYES

Gerente General de

AUTOMOTORES ANDINA S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

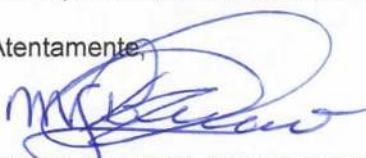
Por medio de la presente, me permito indicar a usted que con esta fecha, yo **MARIA GABRIELA BUENO PALLARES**, por mis propios derechos cedo y traspaso al señor **AUGUSTO REYES ACOSTA**, acciones que mantengo en **AUTOMOTORES ANDINA S.A.**, por el monto de 1.629 acciones de un dólar cada una.

Esta transferencia se la hace con todos los derechos del ejercicio económico del 2019.

Se deja expresa constancia que el precio pactado por esta negociación de acciones es a la par, por lo que no genera ningún tipo de tributo al vendedor.

Mucho agradeceré se sirva, ordenar a quien corresponda anotar esta transferencia en el correspondiente libro de acciones y accionistas.

Atentamente,



MARIA GABRIELA BUENO PALLARES
CEDENTE
C.I. No. 1705370862



AUGUSTO REYES ACOSTA
CESIONARIO
C.I. No. 1704934403

XX
ESPOSO DE CEDENTE
C.I.



CAPITULACIONES MATRIMONIALES
CELEBRADA ENTRE
SR. RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO AGUIRRE
ANDRADE Y
SRA. MARIA GABRIELA BUENO PALLARES
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI: 2ª; COPIAS)

k.e.

cap_aguirre bueno

Escritura No. 1324

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISEIS (26)** de **MARZO** del año dos mil diez, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen el señor Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade y señora Maria Gabriela Bueno Pallares, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido

1



Dn. Oswaldo Mejía Espinosa

sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga las capitulaciones matrimoniales que se detallan en la siguiente minuta: **COMPARECIENTES:** A la celebración de esta escritura comparecen el señor Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade y la señora Maria Gabriela Bueno Pallares. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para celebrar la presente escritura pública. **CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Los comparecientes declaran que, en atención al matrimonio que están por contraer, han acordado, en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y ocho inciso final del vigente código civil, celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: **PRIMERO:** Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente, que permanezcan en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después de que se haya celebrado el indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles y los derechos y acciones afincados en bienes raíces que



actualmente pertenecen a los capitulantes, sino también todos aquellos que se enumeran o se hallan comprendidos en el artículo ciento cincuenta y ocho del código civil. por lo tanto, los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee cada una de las partes, entre otros vehículos, semovientes, maquinaria agrícola o industrial y sus productos, mercaderías para la actividad comercial, menaje de casa y oficina, objetos de uso personal, incluidas joyas y obras de arte, acciones y participaciones o acciones en sociedades mercantiles y/o civiles, derechos y acciones fincados en cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles, y especies o dinero que los comparecientes actualmente poseen, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal. para mayor claridad, se adjunta como anexo a esta escritura los bienes que posee cada uno, sin perjuicio de que existieren otros que se hubiese omitido enlistar, los cuales se entiende de todas maneras no formar parte de la sociedad conyugal al tenor de este numeral. **SEGUNDO:** Así mismo, convienen de mutuo acuerdo los suscriptores en que no ingrese al haber de la sociedad conyugal que van a formar, los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados por cualquiera de ellos, durante el matrimonio y aún después del matrimonio, así como las herencias o legados que les corresponda. Las capitulantes continuarán administrando sus bienes propios, inmuebles y muebles, y disponiendo así mismo libremente de ellos, con la



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

plena capacidad civil que para disponer de lo suyo, les confiere el código civil a cada uno de ellos. **TERCERO:** Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, éstos, modificando las reglas contenidas en los numerales del uno al cinco del artículo ciento cincuenta y ocho del código civil, convienen que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provenga de los bienes muebles e inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la sociedad conyugal a formarse, en virtud del matrimonio que proyectan contraer. En consecuencia, los frutos réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes enlistados en el anexo o no, de propiedad exclusiva de cada uno de ellos, beneficiarán al patrimonio individual de cada contrayente. En virtud de los acuerdos que proceden no existen y por tanto no a lugar a enumerar bienes que los comparecientes aporten a la sociedad conyugal, ni la apreciación de su valor. se deja constancia que todas las obligaciones por pagar, sean o no de plazo vencido, que adeuden los capitulantes, que consten de los respectivos instrumentos de crédito, serán pagadas con dinero de su exclusivo peculio sin que por lo tanto, deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales adeudos. **CUARTO:** Los comparecientes se reservan para si los bienes propios que adquieran luego de la celebración del matrimonio proyectado, por las actividades que desarrollan cada uno de ellos, por lo tanto, si cualquiera de ellos o los dos



conjuntamente deseen adquirir cualquier clase de bienes para la sociedad conyugal deberán declarar expresamente, en el correspondiente instrumento público o privado, que tales bienes que adquieren serán bienes de la sociedad conyugal que se establecerá a raíz del matrimonio que se han propuesto contraer, de no hacerlo estos pertenecerán a su propio peculio y por lo tanto no formaran parte de la sociedad conyugal. Finalmente, los capitulantes ratifican que los bienes que adquieran cualquiera de ellos a título gratuito, herencia, donación, pertenecerán a su propio peculio y no formarán parte de los bienes de la sociedad conyugal.

QUINTO: Sin perjuicio de las capitulaciones matrimoniales que se establecen, los comparecientes convienen en que durante el matrimonio, se prestarán mutua y recíprocamente el apoyo y auxilio debidos, y en los términos que la ley dispone, prestarán mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes. **SEXTO:** Así mismo los comparecientes manifiestan expresamente que las capitulaciones matrimoniales acordadas podrán modificarse de común acuerdo entre las partes. **MODIFICACION DEL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** En los términos precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas a la formación, haber social, administración y más particulares atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta del pacto escrito, en el título quinto del libro primero del vigente código civil, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes de la presente escritura los efectos previstos para

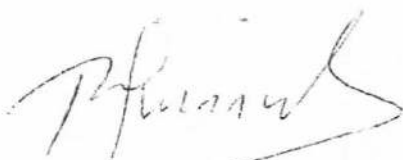


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y tres del código civil. **VIGENCIA:** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio proyectado entre los comparecientes y les serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del título quinto del libro primero del código civil. en tal sentido, las partes, en caso de divorcio o separación, no podrán reclamar la una contra la otra sobre los bienes que les pertenecen.- **INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de los comparecientes tendrá la facultad de solicitar y obtener la competente inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los registros civil, de la propiedad y mercantil de cualquier cantón y en especial en los del cantón quito, lugar en que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Se recordará que estas capitulaciones sean anotadas al margen de la partida de matrimonio que contraigan. **CUANTÍA.-** La cuantía del presente contrato es, por su naturaleza, indeterminada. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública de capitulaciones matrimoniales. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega a la misma que se halla firmada por el doctor Luís Carlos Fernández, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (4232). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su
contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo
cual doy fe.-



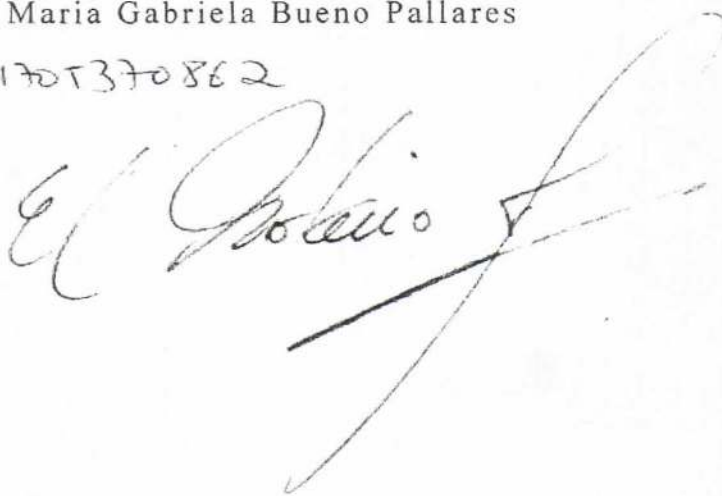
f) Sr. Rafael José Eugenio Cayetano Aguirre Andrade

c.c. 170635516-9



f) Sra. Maria Gabriela Bueno Pallares

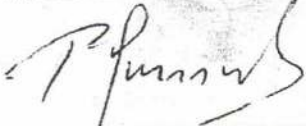
c.c. 1705370862



Dr. Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 170635516-9
AGUIRRE ANDRADE RAFAEL JOSE EUGENIO CAYETANO
/ITALIA/
26 MAYO 1960
005- 0327 00106 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960




ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SECUNDARIA
RAFAEL AGUIRRE
ROSARIO ANDRADE
QUITO
21/11/2019

E334412222
EMPLEADO PARTICULAR
21/11/2007

REN 2640372
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0001
NUMERO
AGUIRRE ANDRADE RAFAEL JOSE
EUGENIO CAYETANO

1706355169
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
-
ZONA

Paul Aguilar
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mi, y en fe de ello **SEGUNDA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiséis de
Marzo del año dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170537086-2

APELLIDOS Y NOMBRES
BUENO PALLARES
MARIA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RAFAEL JOSE AGUIRRE ANDRADE

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUENO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALLARES ANA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
VISEO DEL TITULAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 F
JUNTA N°

0007 - 316
CERTIFICADO N°

1705370862
CÉDULA N°

BUENO PALLARES MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TUMBACO
ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170493440-3

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES ACOSTA
LUIS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
LIBIA MARLORY VINUEZA UBIDIA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GERENTE

V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA DIAZ ELVA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
VISEO DEL TITULAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0067 M
JUNTA N°

0067 - 160
CERTIFICADO N°

1704934403
CÉDULA N°

REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: RUMIÑAHUI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SANGOLQUI
ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y PREC
2019

CIUDADANÍA:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, diciembre 15 de 2019

Señor
LUIS AUGUSTO REYES
Gerente General de
AUTOMOTORES ANDINA S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

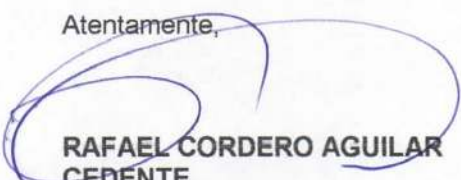
Por medio de la presente, me permito indicar a usted que con esta fecha, yo **RAFAEL CORDERO AGUILAR**, por mis propios derechos cedo y traspaso al señor **AUGUSTO REYES ACOSTA**, acciones que mantengo en **AUTOMOTORES ANDINA S.A.**, por el monto de 694 acciones de un dólar cada una.

Esta transferencia se la hace con todos los derechos del ejercicio económico del 2019.

Se deja expresa constancia que el precio pactado por esta negociación de acciones es a la par, por lo que no genera ningún tipo de tributo al vendedor.

Mucho agradeceré se sirva, ordenar a quien corresponda anotar esta transferencia en el correspondiente libro de acciones y accionistas.

Atentamente,


RAFAEL CORDERO AGUILAR
CEDENTE
C.I. No. 1701621110


AUGUSTO REYES ACOSTA
CESIONARIO
C.I. No. 1704934403

no reciben x mal escaneado
En 7/2020

0011
MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

1635

Tomo 10 Pdg. 153 Acta 3761

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día 008

.....A.O. IEMRE..... de mil novecientos SETENTA Y UNO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, e
tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RAFAEL OCTAVIO GONZALEZ AGUILAR nacido en

CUENCA AZUAY el 13 de MARZO de 1944 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 17-016211 domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO hijo de PEDRO GONZALEZ GONZALEZ y de

ALICIA AGUILAR NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARTHA ALICIA PONCE GARCIA nacida en QUITO-PICHINCHA el 20

NOVIEMBRE de 1947 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

Cédula N° 17-0180013 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de CARLOS PONCE y de FANNY GARCIA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

En este matrimonio legitimaron a su hijo, comun. llamado

OBSERVACIONES:

VERIFICADO

FIRMAS: [Firma] Alicia Ponce



Acta Tomo [] Det. Pdg. Acta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO

2002



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

170162111-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO AGUILAR
RAFAEL OCTAVIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1944-03-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA ALICIA
PONCE



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

N. 170493440-3

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES ACOSTA
LUIS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

LISIA MARLLORY

VINUEZA UBIDIA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GERENTE

V4343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA DIAZ ELVA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-06



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0067 M

0067 - 160

1704934403

REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA

CANTON RUMIÑAHUI

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA SANGOLQUI

ZONA

ELECCIONES
SECTORIALES Y CIRCUNSCRIPCIONES
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

PRESENTE EN LA JRY